



Nueve de diciembre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00349-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por AFRANIO CUERVO HENAO contra COOPERATIVA COLANTA LTDA, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegará el medio de prueba denominado “Presentación de informe investigativo” en forma legible.
2. Enunciará el correo electrónico de cada uno de los testigos, por cuanto se observa que aquel se enuncia corresponde al canal digital del demandante.
3. Aportará el Reglamento Interno de Trabajo en forma completa
4. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6º del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico dispuesto por la sociedad demandada para efectos de notificación judicial en su certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado Fredy Alonso Peláez Gómez, portador de la T.P. No. 97.371 del C. S. de la J., por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2022-00349-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 206 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dcc6fa07cff00e2fdcf4bcfd27dd693a054b693f1339e016d4683c868962135**

Documento generado en 09/12/2022 01:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>